



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00215271-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN CARGOS ESC. VARIAS - PREVISIÓN 2020.

VISTO:

El EX-2020-00215271-NEU-DESP#SAPPE y Expediente Físico N° 8120-003687/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la documentación presentada por los Representantes Legales del Colegio Nuestra Señora de la Vida Nivel Primario y de la Escuela Nuestra Señora de la Guardia Nivel Medio en relación a la solicitud de creación de cargos;

Que la Dirección General de Escuelas Privadas avala la solicitud de creación de un cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, Turno Tarde en el Colegio Nuestra Señora de la Vida de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo avala la creación en el Colegio Nuestra Señora de la Guardia de la ciudad de Neuquén de los siguientes cargos: un cargo de Jefe de Preceptores de 3ra. Categoría, DUR-2, Turno Compartido, dos cargos de Ayudante de Clases Prácticas, DUN-2, Turno Compartido, un cargo de Preceptor, DEF-2, Turno Compartido y un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Turno Compartido;

Que el Colegio Nuestra Señora de la Vida, Nivel Primario, se encuentra Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-034, dependiente del Distrito Escolar VIII, con el 100% de aporte estatal, según Resolución N° 1934/1991;

Que la Escuela Nuestra Señora de la Guardia, Nivel Medio, se encuentra Incorporada a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-114, dependiente del Distrito Escolar VIII, con el 100% de aporte estatal, según Resolución N° 2030/2004;

Que el requerimiento realizado se encuentra enmarcado en un todo de acuerdo con lo previsto por la Ley de Enseñanza Privada 695 y su Decreto Reglamentario N° 1255/1977;

Que es necesario solicitar la excepción de los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011 mediante los cuales se suspende la creación de cargos y horas cátedra con aporte estatal en los establecimientos de Enseñanza Privada que funcionen en la Provincia del Neuquén, a excepción de los establecimientos que perciban el 100% de aporte estatal, que cumplan una función social sostenida y que se encuentren

emplazados en sectores de vulnerabilidad socio-económica;

Que mediante Resolución N° 0397/2020 el Consejo Provincial de Educación, propicia con efectividad al inicio del Ciclo Lectivo 2020, la creación de seis (6) cargos, en excepción a lo previsto en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011, en el Colegio Nuestra Señora de la Vida, Nivel Primario y el Colegio Nuestra Señora de la Guardia, Nivel Medio;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0397/2020.

Artículo 2°: CRÉANSE, con efectividad al inicio del Ciclo Lectivo 2020, de seis (6) cargos, en excepción a lo previsto en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011, en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que se detallan a continuación:

Colegio Nuestra Señora de la Vida, Nivel Primario, de la ciudad de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII, con el 100 % de aporte estatal:

Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, Turno Tarde, Secuencia 113.

Colegio Nuestra Señora de la Guardia, Nivel Medio, de la ciudad de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII, con el 100 % de aporte estatal:

Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 3ra. Categoría, DUR-2, Turno Compartido, Secuencia 101.

Un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas, DUN-2, Turno Compartido, Secuencia 101.

Un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas, DUN-2, Turno Compartido, Secuencia 102.

Un (1) cargo de Preceptor, DEF-2, Turno Compartido, Secuencia 111.

Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Turno Compartido, Secuencia 102.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; UO.08; PRG.032; SUB.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.05; PPAL.01; PPAR.05; SPAR.509; FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

